Asunto: Acuerdo de aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados de la: **Secretaría de Turismo**

Colima, Col., a 08 de agosto del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la petición de aprobación del Índice de expedientes clasificados como reservados que remite el DR. César Castañeda Vázquez del Mercado Secretario de Turismo del Estado de Colima, mediante oficio No. ST/DS/ST/493/2017 de fecha 11 once del mes de julio del 2017 dos mil diecisiete. - - - - - - - - -

- - - **En observancia al oficio No ST/DS/ST/493/2017:**

> *"En cumplimiento a los solicitado por la Contralora General del Estado, mediante oficio No. CG/1666/2017 de fecha 5 de julio del presente año, entrego al comité que usted bien preside, el índice de EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS correspondiente a esta dependencia, mismo que acompaña al presente, para su aprobación.*
>
> *[…]" (sic)*

- - - Estando en sesión ordinaria, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis del índice de expedientes clasificados como reservados señalados en el oficio No. ST/DS/ST/493/2017 y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículos

25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

1. **COMPETENCIA.-** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para aprobar la confirmación del índice de expedientes clasificados como reservados de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en relación con el décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

   El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

   El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

   Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

   Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

2. **OBLIGACION DE GENERAR UN INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.-** Que el artículo 102 de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se desprende la obligación de cada área de este sujeto obligado a elaborar un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. - - - -

3. **DE LA ACTUALIZACIÓN.** - El numeral décimo tercero de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas señala que a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia **dentro de los primeros diez días hábiles** de los meses **de enero** y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

   En razón de lo anterior, el presente estudio se avoca al periodo correspondiente al primer semestre del año 2017 por lo que se hace constar que el índice de expedientes clasificados como reservados fue recibido el pasado 11 once del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete en este Comité de Transparencia mediante oficio **No. ST/DS/ST/493/2017**, dicho índice se encuentra presentado fuera del tiempo establecido para el periodo correspondiente al primer semestre del año 2017, por lo tanto se tiene a la Secretaría de Turismo presentando el Índice de expedientes clasificados como reservados correspondiente al primer semestre del año 2017, fuera del término establecido dentro de lo establecido en el Decimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información. -

4. **EL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.-**

El DR. César Castañeda Vázquez del Mercado, Secretario de Turismo del Estado de Colima, mediante oficio No. ST/DS/ST/493/2017 *de fecha 11 once del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete,* entregó adjunto a este Comité de Transparencia el pasado 11 once de julio del 2017 dos mil diecisiete un archivo impreso "INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS A LA SECRETARÍA DE TURISMO" consistente en 01 foja útil tamaño oficio a un solo lado, de cuyo contenido se desprende la existencia de 01 expediente clasificado como reservado correspondiente al primer semestre del año de 2017, bajo los criterios que señala la Ley de Transparencia en vigor en el estado en su artículo 119, así como lo establecido en el Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Siendo este, 1 siguientes:

1.- Contrato de Usufructo del Mercado de Pescadores, de fecha 26 veintiséis de abril de 2017.

Una vez analizado el contenido del anexo que se refiere en el párrafo anterior, es preciso realizar el análisis del contenido del artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los alcances del numeral décimo segundo de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima de los cuales se interpreta que se requiere de la existencia de expedientes clasificados como reservados, y partiendo de dicha clasificación, se deberá elaborar el índice de mérito es decir la elaboración del Índice de expedientes clasificados como reservados depende de los expedientes que ya se encuentren clasificados como reservados y/o cuenten con tal carácter lo que alude a la preexistencia de la clasificación de la información como reservada. - - - - - - - - - - - - - -

5. **PREEXISTENCIA DE ACUERDO DE RESERVA.-** Del análisis del oficio No. ST/DS/ST/493/2017 de fecha 11 de julio de 2017, y recibido con fecha del mismo día, mes y año, se advierte la preexistencia de información reservada, sin embargo este Comité para mejor proveer, ordenó la búsqueda dentro de sus archivos sobre la existencia de expedientes relativos a determinaciones que hayan acordado favorable la Clasificación de reserva de información de la Secretaría de Turismo, logrando confirmar que los expedientes descritos en el anexo "INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS A LA SECRETARÍA DE TURISMO", coinciden con las resoluciones emitidas por este comité dentro de las cuales se **confirma la clasificación de reserva de información,** siendo la siguiente:

1.- Contrato de Usufructo del Mercado de Pescadores, de fecha 26 veintiséis de abril de 2017.

De lo anterior, este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima **confirma la clasificación de información reservada,** decretada por la Secretaría de Turismo, por el período máximo de cinco años de conformidad con el artículo 110 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en virtud de la naturaleza de la Información.

En consecuencia, el pleno de este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Si bien es cierto que el **índice de expedientes clasificados como reservados,** fue presentado con posterioridad al término establecido dentro del Decimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, este Comité de Transparencia, a fin de hacer valer las políticas

de transparencia proactiva señaladas dentro del Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Colima, **aprueba el índice de expedientes clasificados como reservados** presentado por el DR. César Castañeda Vázquez del Mercado, Secretario de Turismo del Estado de Colima mediante oficio No. ST/DS/ST/493/2017 de fecha 11 once del mes de julio del 2017 dos mil diecisiete, con fecha de recibido el mismo día, mes y año, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Colima, en relación con el Décimo Tercero y Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. - - - - - -

SEGUNDO.- Se insta a la Secretaría de Turismo, a fin de remitir el índice de expedientes clasificados como reservados a la Unidad de Transparencia, anexando una copia del presente Acuerdo, para que sea factible su publicación.----------

NOTIFIQUESE.----------

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ,** Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ,** Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité. ----------

- - - **LIC. CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA MEILLON**, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. ----------